

20309

**RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de oposición restringido, una plaza de Subjefe de Sección Administrativa vacante en la plantilla del Organismo.**

Se convocan pruebas selectivas, en turno restringido, para cubrir una plaza de Subjefe de Sección Administrativa.

Esta convocatoria se hace de conformidad con la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1978), que autoriza al Organismo a cubrir el 50 por 100 de las vacantes de nivel y carácter administrativo, mediante oposición restringida, a la que podrán concurrir los funcionarios de carrera pertenecientes a diferente especialidad o inferior nivel que se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o los Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera del Organismo, si carecen de la citada titulación, y también de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 8 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según se determina en el artículo 6.º, 2. d), de dicho Estatuto, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones reglamentarias.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan para los Organismos autónomos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local y autónoma del Estado.

d) Destino inicial de esta plaza: Cartagena.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y con lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

a) Ser funcionarios de carrera del Organismo perteneciente a otras escalas de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión del título o Bachiller Superior o equivalente (Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, superación de los cursos de Bachillerato, con sujeción a planes antiguos, sin haber aprobado pruebas de reválida o análoga, Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Peritos, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Graduado Social, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato), o pertenecer a la Escala de Auxiliares Administrativos y contar con más de diez años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Organismo, aun cuando no se posea aquella titulación.

b) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el período de excedencia.

c) Los requisitos exigidos habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su instancia al modelo de solicitud normalizado que fue aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), que deberán presentar por duplicado, teniendo en cuenta los siguientes datos:

a) Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero-Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Mayor, 1, Cartagena (Murcia).

b) El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

d) Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para los que opten a la plaza. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se realice directamente en la Caja-Pagaduría de esta Mancomunidad se consignará el número del recibo correspondiente.

e) De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del respectivo documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días.

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o persona en quien delegue.

###### Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Un representante designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El Secretario general de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con sede en Cartagena.

Dos funcionarios de carrera propios del Organismo, uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal, y se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres titulares o suplentes indistintamente.

5.6. El Tribunal, durante la oposición, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria, por mayoría de votos.

##### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE LA OPOSICION

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo, como asimismo el comienzo de las pruebas, al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

### 7.1. Del ejercicio A):

a) Desarrollo de un expediente administrativo sobre alguno de los temas del ejercicio b), a elegir por el Tribunal, debiendo realizarse el mismo a máquina durante el plazo de dos horas.

b) Desarrollo de un supuesto de Contabilidad de acuerdo con el temario que se acompaña, durante el plazo de una hora. Se puntuará entre cero y 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente, que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos, en cada uno de los supuestos a) y b).

### 7.2. Del ejercicio B):

Organización administrativa, nociones de Derecho Administrativo y Contabilidad general y pública. Los aspirantes deberán realizar esta prueba consistente en contestar por escrito dos temas a elegir por el opositor entre tres sacados a suerte de cada una de las partes que contiene el programa de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de dos horas.

Se puntuará entre cero y 10 puntos. Para estimarlo superado, el opositor deberá obtener en cada uno de los temas un mínimo de cinco puntos.

Después de cada ejercicio el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores. Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al tiempo que se anuncie la celebración del ejercicio siguiente.

La calificación final de los opositores que hayan superado las puntuaciones mínimas establecidas se formularán con la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Concluidos los ejercicios el Tribunal hará público el concursante aprobado, única plaza convocada.

8.2. El Tribunal elevará el nombre del aprobado a la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para que esta haga el nombramiento Asimismo, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, remitirá al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar la puntuación del aspirante que hubiese superado las fases de oposición.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la aprobación.

9.2. Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, además de los indicados en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber ido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de las instancias referidas en el apartado cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran mayor calificación.

## 10. NOMBRAMIENTO

10.1. Por la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y, con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMAS FINALES

12.1. En cuanto no esté previsto en la presente convocatoria se regirán por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cartagena, 23 de abril de 1979.—El Ingeniero-Director, Antonio Nieto Llobet.

## TEMARIO QUE SE CITA

### Ejercicio B

#### I. Organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial, y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. Constitución. Concepto y clases.—La Constitución como orden normativo fundamental del Estado. La Constitución española. Normativa que la prueba.
5. El Tribunal Constitucional. Las Comunidades Autónomas según la Constitución. Disposiciones que deroga la Constitución.
6. La organización del Estado Español. El Rey. La Sucesión. El Consejo del Reino.
7. La función legislativa. Las Cortes españolas. El Congreso de los Diputados. El Senado. Composición de ambas Cámaras y forma de acceso de sus miembros. La reforma constitucional.
8. La organización judicial española. Sus principales características.
9. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
10. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
11. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
12. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.
13. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
14. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
15. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
16. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.
17. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
18. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
19. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.
20. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
21. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
22. El Estatuto del Personal al Servicio de las Entidades Estatales Autónomas.
23. Constitución de la Mancomunidad. Personalidad y régimen jurídico. Facultades y competencias. Recursos económicos de que podrá disponer la Mancomunidad para el cumplimiento de sus propios fines.
24. Estructura orgánica de la Mancomunidad. Constitución del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. Nombramiento y funciones de los cargos rectores del Organismo.

## II. Nociones de Derecho Administrativo

1. La idea de Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado. Derechos especiales.
2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica.—Concepto y contenido.
3. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.
6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.
7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución rescisión y denuncia de los contratos.
8. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.
9. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión. Su régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.
10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisita. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.
11. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.
13. Los funcionarios en la Administración Institucional Autónoma. Forma de ingreso. Situaciones de los funcionarios, derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

## III. Contabilidad general y pública

1. Instrumentos de la Contabilidad. Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balance. Estructura, preceptos legales y obligatoriedad de los mismos. Balance de comprobación. Corrección de errores. Idea general de los libros auxiliares.
2. La contabilidad de las Entidades administrativas, presupuestos. Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación. Contabilidad patrimonial.
3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos que afectan a varios presupuestos. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Resultados de ejercicios cerrados.
4. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.
5. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

# MINISTERIO DE EDUCACION

**20310** *ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Por estar vacantes plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales y Secciones de Formación Profesional que figuran en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo, así como las que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Profesores especiales que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Profesores especiales que se encuentren en servicio activo.
- b) Los supernumerarios que deseen reingresar en el servicio activo como Profesores especiales.
- c) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1979 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Estarán obligados a concursar:

- a) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.
- b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso. Los profesores citados en el presente apartado que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los aspirantes comprendidos en el apartado a) de este punto tercero solicitarán los Centros a que aspiran, consignándolos por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguno de ellos, por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en situación de provisionalidad.

Cuarto.—Se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan participar en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de méritos, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor especial en el momento de concursar.

Quinto.—A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia.

Sexto.—Los aspirantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada y simultáneamente de los documentos necesarios reseñados en el baremo para la demostración de los méritos. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmentemente no serán tenidos en cuenta.

Los documentos presentados a estos efectos deberán ser retirados en la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del tiempo señalado para la interposición de recursos contra la resolución definitiva del concurso.

El modelo de instancia se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas y tasa por certificación de 75 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas, extendidas por los Directores de los Centros, Delegados provinciales y Oficina de Tasas del Ministerio —calle de Alcalá, 34—. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron extendidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus solicitudes en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales), al día siguiente de haberlas recibido. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio de Educación o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales y Secciones de Formación Profesional no son Centros de los previstos en el citado artículo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que solicitan por orden de preferencia, con los mismos números de código y provincia con que figuren en el anexo II de la Orden de 30 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia a la que pertenece, se considerará anulada la petición. Cuando no exista concordancia entre el original y el duplicado de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que se remite al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación.

Los Profesores especiales que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En la relación de Centros deben consignar en primer lugar, como afectos a su derecho preferente, todos los Centros de la misma localidad en que radicaban aquellos que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación los de otras